



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
FIJACIÓN Y TRASLADO

A las 8:00 a.m., de hoy **09 de marzo de 2023**, fije en lugar público de la secretaria del juzgado y por el término de 01 día, la lista con la constancia a que se contrae el artículo 110 del Código General del Proceso, a las 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr a la parte demandada en Secretaria y para efectos de lo establecido en el artículo 319 del C.G.P., los TRES (3) días de término de **TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN** presentada por su contraparte.

LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

Clase de proceso: Ejecutivo Singular

Demandantes: BANCOLOMBIA S.A. y el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.-subrogatorio, Central de Inversiones CISA-cesionario del FNG, Reintegra-cesionario de Bancolombia

Demandado: DIEGO HURTADO ALZATE

Radicado: 76892400300120170037000.-

HUMBERTO ESCOBAR RIVERA
Abogado
Universidad del Cauca

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo (V)

REF: EJECUTIVO
DTE: BANCOLOMBIA y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DDO: DIEGO HURTADO ALZATE
RAD: 2017-00370-00

En relación con el auto No 3120 del 14 de diciembre de 2022, manifiesto al Señor Juez:

1. Que CENTRAL DE INVERSIONES S.A. enviará al proceso poder especial que me confiere para representarla dentro del proceso.
2. Que no se entiende la razón por la cual en auto No 1387 del 21 de junio de 2022 se ordena la entrega del 50% de la suma embargada en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., si esta entidad ya cedió sus derechos de crédito en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y es a esta última a quien se debe entregar dicha suma.

En los términos anteriores, y con fundamento en el artículo 318 del C.G.P., solicito REPOSICION del auto No 3120 del 15-12-22 para que la proporción del 50% de la suma embargada se entregue a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Cordialmente,



HUMBERTO ESCOBAR RIVERA
T.P. 17.267 C.S.J.
C.C. 14.873.270 de Buga